

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

[Firma]

JRY/FVB/MCM/VPN/JIAS/GYG/adh

DISTRIBUCION:

1. División de Gestión Territorial.
2. Departamento Apoyo a la Gestión Municipal.
3. División Jurídica y Legislativa.
4. División de Administración, Finanzas y Personas.
5. Departamento de Finanzas.
6. Departamento de Auditoría Interna.
7. Partes y Archivo.

APRUEBA LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL" DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, PARA EL AÑO 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 692

SANTIAGO, 31 MAR 2025



VISTO: : Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los artículos 8, 11, 12 y 24 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Ley N°1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°21.722, de presupuesto para el Sector Público, año 2025; la Resolución Exenta N°994, de 24 de mayo de 2023, de este origen, que fija lineamientos del programa "Sistema Nacional de Seguridad Municipal"; el Decreto N°49, de fecha 30 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó reglamento de asignación de recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, la Resolución N°36, de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, y que trata del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, tal como prescribe el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD" indistintamente, ser el ente colaborador inmediato de la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquella le encargue.

2) Que, Que la misma ley, en su artículo 130 literal b), otorga facultades a esta Subsecretaría para proponer a la Ministra del Interior y Seguridad Pública, políticas, normas, planes y programas que se pudieren implementar en el campo de la prevención del delito, además de la rehabilitación y la reinserción social de infractores de ley.

3) Que, en ese contexto, la Subsecretaría tiene como misión contribuir a la prevención social del delito y las violencias liderando, diseñando, implementando y evaluando políticas públicas eficientes y eficaces con enfoque de derechos, género y equidad territorial, que articulen esfuerzos públicos-privados, con las comunidades y territorios, favoreciendo la coproducción colectiva de seguridad y generando valor público a la ciudadanía ante sus necesidades y problemáticas; y para ello tiene como productos estratégicos implementar intervenciones en prevención y seguridad en el ámbito territorial nacional, regional, comunal y barrial junto con la generación de acuerdos intersectoriales para la coproducción colectiva de prevención del delito.

4) Que, En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado programa “**Sistema Nacional de Seguridad Municipal**”, en adelante también “el Sistema” o “el Programa”, cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivildades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comunas del país a través de sus tres componentes: 1) Asesorías técnicas a municipios, 2) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, y 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Sus lineamientos fueron fijados por Resolución Exenta N° 994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

5) Que, a su vez, de acuerdo con lo anterior, el procedimiento de asignación de estos recursos deberá ser establecido en un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que ha de contar con la visación de la Dirección de Presupuesto. Así las cosas, mediante el Decreto N°49, de fecha 30 de enero de 2023, se aprobó reglamento de asignación de recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

6) Que, conforme a las definiciones estratégicas adoptadas por esta Subsecretaría para la ejecución del programa, la Jefatura de la División de Gestión Territorial (S), a través del Memorándum N°55, del 11 de febrero de 2025, solicitó aprobar mediante acto administrativo, los nuevos lineamientos año 2025, del Programa “*Sistema Nacional de Seguridad Municipal*”.

7) Que, lo anterior, requiere la expedición de acto administrativo correspondiente, por tanto,

R E S U E L V O:

I: APRUÉBASE en este acto, los lineamientos del Programa “*Sistema Nacional de Seguridad Municipal*” de la Subsecretaría de Prevención del Delito para el año 2025, los que se encuentran contenidos en documento que se inserta a continuación:



LINEAMIENTOS PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL

Año 2025

El Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal (SNSM) tiene como objetivo que el conjunto de los municipios del país aumente sus capacidades de gestión municipal en seguridad pública, teniendo como principio la equidad territorial, es decir, reconociendo la disparidad de condiciones económicas, de capacidades técnicas y de vulnerabilidad social y delictual presentes entre las distintas comunas del país y sus respectivos municipios. Para ello, el programa implementará tres componentes: asesorías técnicas a municipios en distintos ámbitos y niveles (componente 1); financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia (componente 2); e incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad (componente 3).

ANTECEDENTES GENERALES

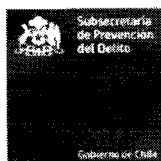
1. Nombre del Programa

Sistema Nacional de Seguridad Municipal

2. Antecedentes del Programa

La Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD) ha formulado y operado programas orientados a fortalecer las capacidades de gestión en seguridad de los municipios, desde hace ya largo tiempo. De esta manera, entre 2015 y 2018 operó el programa “Plan Comunal de Seguridad Pública”, seguido, entre 2019 y 2022, del programa “Red Nacional de Seguridad Pública”, el que posteriormente fue reformulado, comenzando a operar como “Sistema Nacional de Seguridad Municipal” a partir del año 2023.

A partir de esta experiencia, se hace necesario reconocer el liderazgo municipal como un componente clave en la articulación de coaliciones. En este contexto, la Ley 20.965 establece el rol y las funciones del municipio en materia de seguridad, en tanto atribución en función de articular al conjunto de actores que desarrollan acciones en el ámbito de prevención del delito y las violencias, contando para ello con el Plan Comunal de Seguridad y el Consejo Comunal de Seguridad. No obstante, los municipios se encuentran en condiciones diversas para gestionar de manera efectiva la seguridad, lo que hace necesaria una asistencia diferenciada por parte del Estado central, propendiendo siempre mayores condiciones de equidad para desarrollar dicha gestión.



3. Fin del Programa

Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad, disminuyendo aquellas que afectan negativamente la calidad de vida de los habitantes del país.

4. Propósito del Programa

El propósito del programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal es que el conjunto de los municipios del país aumente sus capacidades de gestión municipal en seguridad pública.

5. Componentes del programa

- Componente 1: Asesorías técnicas a municipios.
- Componente 2: Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia.
- Componente 3: Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad.

6. Población Objetivo

Todos los municipios del país.

7. Población Beneficiaria

Municipios y otros actores que contribuyen a la seguridad local, que acceden a los bienes o servicios de al menos uno de los componentes del Programa.

En el caso del *componente 1*, el Plan de Formación y Asesoría Técnica es de carácter universal, dirigido a todos los municipios del país, así como a otros actores de las redes locales que intervengan en materia de prevención y seguridad.

En cuanto a los *componentes 2 y 3*, es el nivel central de la SPD quien define los municipios que serán beneficiarios de proyectos de prevención del delito (*componente 2*) y/o, de proyectos de innovación (*Componente 3*). Para ello se utiliza como referencia el Índice de Vulnerabilidad Sociodelictual (IVSD, también denominado “Índice Más Equidad, Más Seguridad”, IMEMS), focalizando los recursos en quienes tienen mayores necesidades y problemas de seguridad, asegurando así una mayor equidad territorial.

COMPONENTES DEL PROGRAMA

El diseño del programa contempla los siguientes componentes:



a) Componente 1: Asesorías técnicas a municipios

El objetivo es aumentar capacidades técnicas de los municipios para la formulación y/o actualización y ejecución de planes comunales y/o proyectos de prevención del delito y la violencia, para la gestión del Consejo Comunal de Seguridad Pública y para la postulación a financiamiento o el desarrollo de iniciativas en seguridad. Se transfieren competencias para la gestión intersectorial, la planificación estratégica del trabajo en seguridad y para la promoción de la participación ciudadana.

De este modo, la causa intervenida son las insuficientes competencias técnicas de los municipios, las cuales pueden definirse como ausencia o déficit en conocimientos y competencias técnicas para organizar una eficaz gestión de seguridad a nivel local.

El servicio provisto es la asesoría técnica directa para el diseño y ejecución de Planes Comunales e implementación de Consejos Comunales (siendo esta asistencia de carácter gravitante, en la medida que refuerza condiciones para el cumplimiento de la Ley 20.965). Por otra parte, la asistencia técnica puede contemplar asesorías, capacitaciones e instancias formativas de diversa índole, en torno a líneas temáticas, implementación de programas, y otras materias, así como la provisión y/o gestión de cursos de formación, con diversos actores.

La asesoría técnica se orientará por medio de un Plan de Formación de Asistencia Técnica Anual que deberá desarrollarse, con las adaptaciones que correspondan a cada caso, según las necesidades detectadas. También es esperable que se desarrollen planes focalizados según necesidades y estado de los municipios. Adicionalmente, equipos de trabajo de esta Subsecretaría u otras instituciones, podrán realizar instancias ad-hoc para proveer asesoría técnica especial cuando se requiera. En cualquier caso, la SPD, por medio del equipo programático estará a cargo de la articulación para asegurar el acceso al servicio correspondiente.

La asistencia técnica directa a los municipios será brindada principalmente a través de equipos técnicos que realicen funciones en los distintos territorios del país. Estos equipos tendrán el apoyo de la División de Gestión Territorial, a modo de asegurar la pertinencia técnica del conjunto de las asesorías entregadas. Para el cumplimiento de estas funciones, también se podrán implementar instancias formativas o de actualización de conocimientos a los equipos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, así como también celebrar convenios de colaboración y transferencia de recursos para estos fines.

Este componente está dirigido a todos los municipios del país, pues todos ellos presentan algún nivel de déficit en la materia, aunque se priorizarán municipios que presentan mayor necesidad de asesoría técnica de acuerdo con el Índice de capacidades de gestión municipal y otras fuentes de información disponibles, para proveer un servicio especializado y adaptado a tales necesidades. Específicamente, la asesoría está dirigida a los Secretarios(as) Ejecutivos de los Consejos Comunales de Seguridad



Pública, Directores(as) de Seguridad, otros integrantes de los Consejos Comunales y otros actores locales con competencia, funciones o relación con la materia.

La asesoría técnica, entendida como el conjunto de instancias que contribuyan directamente al aumento de las capacidades de gestión en materia de seguridad, refiere a metodologías de intervención, formulación de proyectos, formación y entrega de conocimientos y herramientas; así como también considera otras instancias de encuentro e intercambio de experiencias. De este modo, es provista por el componente de forma constante y permanente, sin embargo, requiere de mecanismos e incentivos para que los municipios logren adherir. De esta forma, resulta altamente pertinente que los equipos municipales aseguren su participación en las instancias propuestas en cada caso o aquellas que surjan del trabajo articulado desde SNSM con otras instituciones”.

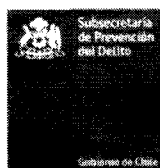
Componente 2: Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia

El objetivo del componente es, a través de la formulación, financiamiento y ejecución de proyectos de prevención del delito y la violencia, aumentar las capacidades (en términos de recursos) de los municipios para disminuir factores de riesgo asociados a la ocurrencia de problemas de seguridad. A su vez, se espera que estos proyectos se articulen con un conjunto más amplio de iniciativas en el marco de un plan comunal y un modelo de gestión local de seguridad.

De esta manera, la causa intervenida corresponde a los insuficientes recursos financieros, definidos como la ausencia o déficit de infraestructura y recursos físicos de los que dispone el equipo de seguridad ciudadana del municipio, así como por la presencia o ausencia y cantidad de oferta programática de que estos disponen para la ejecución de acciones, proyectos y programas en prevención situacional y social.

El bien provisto es el financiamiento de proyectos de prevención situacional y social del delito y la violencia, en las siguientes tipologías:

Prevención Situacional	
	Tipología
1	Sistemas de Teleprotección (STP)
2	Recuperación de Espacios Públicos (REP)
3	Iluminación Peatonal (IL)
4	Sistemas de Alarmas Comunitarias (AC)
5	Protección de Espacios Residenciales (PER)
6	Protección de Equipamientos Públicos y Comunitarios (EQUIP)
7	Patrullaje Preventivo Municipal (VEH)
8	Sistemas de Información y comunicaciones (SIC)



Prevención Social	
	Tipología
1	Prevención Comunitaria (PC)
2	Apoyo y Atención a Víctimas (PAV)
3	Prevención de la Violencia contra las Mujeres en contexto de pareja (VCM)
4	Prevención de la Violencia Escolar (VE)
5	Prevención de Conductas Transgresoras en NNA (NNA)
6	Reinserción Social
7	Reinserción Educativa

Nota: Se consideran, además, tipologías de innovación, tanto en el ámbito de la prevención situacional (IPSI) o social (IPSO).

La Subsecretaría de Prevención del Delito pondrá a disposición de los municipios beneficiarios orientaciones de tipo técnico, para cada una de las tipologías, para facilitar el buen diseño de todo proyecto. En este sentido, tales orientaciones buscan orientar el formulador con información necesaria para que el proyecto pueda ser aprobado para financiamiento.

Comprendiendo la dinámica de las problemáticas de seguridad y su abordaje, es factible que estas orientaciones para la formulación de proyectos, e incluso las tipologías de proyectos, se actualicen año a año, atendiendo a incorporar los avances y evidencia existentes en las distintas materias.

Asimismo, se establece un Instructivo Administrativo Financiero y de Equipos Ejecutores, que fija las directrices que, en términos financieros, administrativos y de equipos ejecutores, deberán cumplir los municipios beneficiarios de este componente, que ejecutarán proyecto(s) financiados por la Subsecretaría. Por tanto, son directrices que deben tener a la vista tanto en la etapa de formulación, como de ejecución del(los) proyecto(s).

El programa priorizará a los municipios beneficiarios, según el “Índice de Vulnerabilidad Sociodelictual” (IVSD, o “Índice Más Equidad, Más Seguridad”, IMEMS), definido en el Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal¹. Este instrumento, que se actualiza cada dos años, ordena las comunas en función de su mayor vulnerabilidad sociodelictual, con un puntaje asociado, en orden decreciente. Se establecerán grupos de comunas y montos de financiamiento de proyectos para cada uno de estos grupos.

Los municipios seleccionados deberán elaborar uno o dos proyectos siguiendo el marco de formulación técnica de la SPD y en la plataforma que disponga la Subsecretaría para aquello, el que será evaluado y, estando aprobado, será financiado para su implementación. La evaluación de los proyectos contempla un proceso iterativo de revisión y acompañamiento técnico orientado a mejorar la atingencia, coherencia y consistencia de los proyectos. Esto permite ir mejorando paulatinamente

¹ Decreto N° 49 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal.



las propuestas de proyectos y contar con proyectos técnicamente adecuados para financiamiento. Los municipios recibirán asesoría técnica para la formulación (por componente 1) y apoyo para mejorar los diseños de sus proyectos cuando estos no alcancen el estándar de evaluación.

Los proyectos cuentan con financiamiento anual (es decir, cada año se proveerá de recursos en el marco de la ley de presupuestos para la ejecución de iniciativas de prevención social y/o situacional). En este contexto, todos los años las municipalidades que correspondan, según los criterios de selección del Reglamento del programa, recibirán financiamiento.

b) Componente 3: Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad

El objetivo del componente es favorecer el desarrollo de iniciativas innovadoras y eficaces en materia de prevención del delito, mediante una incubadora de proyectos que incluya actividades de evaluación de resultados, que permitan generar conocimiento para la institución y el diseño de las políticas públicas, orientadas a la mejora continua.

El componente interviene la causa “Déficits de respuestas eficaces”, entendida como la ausencia de iniciativas basadas en evidencia y/o la ausencia de conocimiento específico sobre los resultados de determinadas tipologías de proyectos.

El bien provisto es financiamiento de proyectos de innovación, que incluya actividades de evaluación. La innovación es definida como una solución novedosa a un problema de seguridad, que sea más efectiva, eficiente y sostenible que las existentes (Phills, Deigimeir y Miller, 2008).

Considerando que la capacidad de innovación de una institución se vincula directamente con aquellas dimensiones de la gestión municipal que el programa busca intervenir, la incubadora de Proyectos se implementa mediante dos líneas de acción complementarias. Por una parte, el proceso de co-creación de una solución conjunta con el municipio y otros actores locales frente a un desafío de innovación; y por otra, el pilotaje de la solución trabajada a través de metodologías ágiles de Investigación y Desarrollo (I+D).

El financiamiento de proyectos, en este caso, tiene por objetivo el desarrollo de soluciones escalables a problemas de seguridad, que puedan ser evaluadas y replicadas (si corresponde).

El equipo programático realizará las siguientes actividades:

- *Definición de problema(s) de interés para el financiamiento de proyectos de innovación.* La Subsecretaría presentará un análisis de los problemas de seguridad de interés, en la instancia “Mesa técnica de incubadora de proyectos de equidad en seguridad e innovación” convocada por la Subsecretaría, la cual deberá proponer al menos dos problemas. Esta mesa estará compuesta por al menos: representantes de instituciones públicas, de la academia y la sociedad civil. Los problemas de interés se identificarán en función de los siguientes criterios



mínimos: a) problemas identificados en los Planes Comunales de Seguridad Pública; b) problemas priorizados para la formulación de Planes Comunales; c) problemas evidenciados en los programas de intervención de la Subsecretaría y d) otros problemas de interés institucional.

- *Identificación de territorios que presentan problemas de interés.* Una vez definidos los problemas de interés se elaborará un listado de comunas con mayor concentración y potencial escalabilidad para cada problema seleccionado, y se seleccionarán aquellas en que se concentran en mayor medida los problemas de seguridad seleccionados.
- *Invitación a los municipios seleccionados sobre su interés en participar del componente.* En el caso que un municipio desista de participar, se seleccionará el siguiente según el listado establecido.
- *Presentación de proyectos.* Anualmente se realizará un llamado a instituciones públicas y privadas a presentar proyectos piloto para la intervención de los problemas de interés definidos. Los criterios de selección y adjudicación de las iniciativas estarán definidos en las Bases de la convocatoria. Los interesados en participar recibirán el acompañamiento técnico y formularán y presentarán el proyecto a evaluación. El número de iniciativas a financiar estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y estas se ejecutarán en el marco de un convenio de transferencia de recursos.
- *Ejecución de proyectos.* Los municipios seleccionados serán los encargados de la ejecución de los proyectos también llamados pilotos o iniciativas, en el marco de un convenio de transferencia de recursos, donde contarán con la asistencia técnico-metodológica de la institución que presentó el proyecto, además éstas estarán a cargo paralelamente de la sistematización y evaluación de los resultados durante y ex post, generando los insumos necesarios para la eventual replicabilidad de la experiencia piloto.

Desde la División de Gestión Territorial, a través de la comisión evaluadora de proyectos se realizará:

- Evaluación del proyecto.
- Financiamiento del proyecto.
- El programa a través de su equipo técnico proveerá acompañamiento durante la ejecución del proyecto.

La Subsecretaría realizará evaluaciones expost de proyectos financiados y un informe anual que incluya conclusiones y sugerencias para la formulación y reformulación de iniciativas según las evaluaciones de los proyectos, así como modelamiento y transferencia de los proyectos que cuenten con evaluación favorable.

El componente podrá dedicar financiamiento a la contratación de servicios (externos, contratados y/o licitados a terceros) de evaluación de proyectos financiados por el programa.



El componente tiene un ciclo de implementación anual.

8. De la asignación de los recursos del programa:

El Decreto N°49, de fecha 30 de enero de 2023, que aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, define los criterios y mecanismos para asignar los recursos los recursos, para cada uno de los componentes del programa.

En el caso del componente 1, la asesoría técnica podrá ser ejecutada por instituciones públicas, en el marco de convenios de transferencia de recursos, o por instituciones privadas, a través de concurso o licitación pública.

En el caso del componente 2 de proyectos, se seleccionarán los municipios beneficiarios de este componente, según el "*Índice de Vulnerabilidad Sociodelictual*" (IVSD, o "*Índice Más Equidad, Más Seguridad*", IMEMS), definido en el Reglamento.

Los municipios que resulten priorizados deberán suscribir convenios de transferencia de recursos con la Subsecretaría. El monto se define según grupo priorizado y la entrega de recursos será anual, de acuerdo con la ley de presupuesto respectiva.

La primera quincena de agosto del año en curso, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá, mediante resolución fundada, redistribuir dentro del presupuesto del programa aquellos recursos que no pudieron ser transferidos, bajo los principios de eficiencia y eficacia de los recursos públicos.

En el caso del componente 3, se financiará proyectos innovadores, según los criterios y mecanismos definidos en las bases técnicas y administrativas conforme al Reglamento.

No podrán acceder al financiamiento de proyectos aquellas instituciones ejecutoras que presenten una o más de las siguientes situaciones:

- a) Municipalidades y otras instituciones públicas o privadas, que tengan rendiciones de cuentas pendientes, correspondientes a fondos transferidos por la Subsecretaría en cualquiera de sus programas.
- b) Municipalidades y otras instituciones públicas o privadas que hayan puesto término anticipado a la ejecución de un proyecto financiado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta, o contraviniendo las normas contenidas en el convenio suscrito al efecto.
- c) Instituciones públicas o privadas, que tengan entre sus directores, administradores, socios y/o representantes, a personas que posean la calidad de autoridades o funcionarios directivos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- d) Instituciones públicas o privadas, que tengan entre sus directores, administradores, socios y/o representantes, a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o



- parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive, de autoridades o funcionarios directivos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- e) Instituciones públicas o privadas, que tengan entre sus directores, administradores, socios y/o representantes a personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.
 - f) Instituciones públicas o privadas, a las que se le ha puesto término anticipado a un convenio o contrato previo suscrito con la Subsecretaría, por causal imputable a esa entidad, dentro de los dos años anteriores.
 - g) Instituciones públicas o privadas, cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución del proyecto.
 - h) Instituciones públicas o privadas, a las que afecte cualquier otra inhabilidad legal, judicial o administrativa para contratar con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y/o sus organismos o programas dependientes.

Por tanto, como requisito previo a la suscripción del o los convenios, la municipalidad o la institución respectiva deberá acompañar una declaración jurada ante ministro de fe, ya sea una copia certificada o su original, por medio de la cual el representante legal de la respectiva entidad asegure que esta no se encuentra en alguna de las situaciones recién señaladas.

Elaborado por	Aprobado por
 Viviana Palma Nuñez Coordinadora Sistema Nacional de Seguridad Municipal	 Moisés Contreras Muñoz Jefe de División División de Gestión Territorial (S)

II: ADÓPTENSE las medidas que procedan para que -una vez totalmente tramitada- la presente Resolución Exenta sea puesta en conocimiento de las Divisiones, Departamentos y Programas pertinentes de esta Repartición.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Carolina Leitaó
CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMANCA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA